



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintidós (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 119
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del dcho
DEMANDANTE	Pull Agro S.A.
DEMANDADO	Municipio de Rionegro
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00334 00
ASUNTO	Corre traslado solicitud sanción

Se dispone incorporar al expediente los alegatos de conclusión presentados por la parte demandante y por la parte demandada. Dichos argumentos serán valorados por el juzgado, al momento de definir la instancia.

De otro lado, en atención al escrito del 16 de febrero de 2021 en el que el apoderado de la sociedad demandante solicita se sancione a la entidad demanda, en una cuantía de 1 SMLMV en su favor, por no haberle remitido el escrito de alegatos de conclusión; considera el Despacho que dicha situación enmarca dentro de la potestad sancionatoria del Estado, de manera que no es posible decidir su procedencia o no, sin que la parte implicada tenga oportunidad de defensa.

En tal sentido, la petición también correspondería a una de las facetas de los poderes correccionales del juez, por tanto, debe aplicarse el principio de integración normativa.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y dado que la actuación no fue en el marco de una audiencia y no es posible pedir explicaciones y oírlas inmediatamente (Art. 59 Ley 270 de 1996), debe darse a la solicitud el trámite incidental. (Art. 44, párrafo CGP). En consecuencia, de conformidad con el artículo 129 del CGP, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de sanción, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ.

FMP

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N°. 9 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 24 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--